

REGLAMENTO



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE

Código: REG.AC.0116	Reglamento General del Estudiante	Versión: 3.0
Fecha implementación: Marzo 2020		Página 1 de 25

CONTENIDO

CAPÍTULO I:	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
CAPÍTULO II:	CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE	2
CAPÍTULO III:	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	3
CAPÍTULO IV:	ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO V:	EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO	8
CAPÍTULO VI:	MOVILIDAD Y TRANSFERENCIA ESTUDIANTIL.....	11
CAPÍTULO VII:	RETIRO VOLUNTARIO, FORZOSO Y DE FUERZA MAYOR.....	12
CAPÍTULO VIII:	ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS.....	13
CAPÍTULO IX:	BIENESTAR ESTUDIANTIL - MENTOR	13
CAPÍTULO X:	FALTAS Y SANCIONES.....	15
CAPÍTULO XI:	PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	23
CAPÍTULO XII:	INFORMACIÓN OFICIAL Y CERTIFICACIONES.....	23
	DISPOSICIONES GENERALES	24
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	24
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA	25
	DISPOSICIÓN FINAL.....	25

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por: 	Revisado por:   	Aprobado por: 
Nombre: Lucía Flores Cargo: Analista de Redacción y Normativa	Nombre: Marlena León Cargo: Vicerrectora Académica Nombre: Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General Nombre: Danny Moya Cargo: Director de Asuntos Regulatorios Académicos	Nombre: Consejo Universitario
Fecha: junio 2020	Fecha: junio 2020	Fecha de codificación: 30 de junio de 2020
Fecha: mayo 2020	Fecha: mayo 2020	Fecha de codificación: 13 de mayo de 2020
Fecha: marzo 2020	Fecha: marzo 2020	Fecha de aprobación: 03 de marzo de 2020

Código: REG.AC.0116	Reglamento General del Estudiante	Versión: 3.0
Fecha implementación: Marzo 2020		Página 7 de 25

financieros del pago de la totalidad de los aranceles de la colegiatura.

(Artículo reformado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 13 de mayo de 2020).

CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 8 Se entiende por admisión de estudiantes el proceso de selección de los aspirantes a carreras y programas mediante la aplicación de diferentes mecanismos de evaluación.

Art. 9 Sin perjuicio a lo establecido en la Constitución, las leyes y reglamentos que rigen el sistema de educación superior, se establecerá como requisitos mínimos de admisión para el ingreso al tercer nivel los siguientes:

- a. Título de bachiller o su equivalente;
- b. Cumplir con el proceso de admisión definido por la carrera a la que postula; y,
- c. Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Universidad y las carreras.

Para ser admitido en la Universidad se deberá considerar los lineamientos de la Política de Admisión, los requisitos que exigen la Ley y este Reglamento.

Art. 10 Para ser admitido en un programa técnico, tecnológico o académico, los requisitos mínimos de admisión serán:

- a. Título de tercer nivel o su equivalente, debidamente registrado por el órgano competente;
- b. Cumplir con el proceso de admisión definido para el programa al que postula; y,
- c. Cumplir con todos los requerimientos establecidos por la Universidad.

Código: REG.AC.0116	Reglamento General del Estudiante	Versión: 3.0
Fecha implementación: Marzo 2020		Página 8 de 25

Art. 11 El postulante que haya cursado asignaturas en otra universidad, podrá solicitar la admisión, así como la homologación de las horas y/o créditos aprobados en la universidad de origen de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno General Académico.

Art. 12 No se admitirá a estudiantes que hayan sido sancionados con expulsión por otra universidad, ni aquellos que hayan reprobado una matrícula por tercera ocasión, en cualquier asignatura que integre el plan de estudios de la carrera o del programa al que esté postulando.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Art. 13 Se entenderá por evaluación estudiantil al proceso educativo, que tendrá por finalidad complementar y comprobar de modo sistemático, el nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje que ha logrado el estudiante a lo largo de su carrera o programa.

Art. 14 La evaluación será continua, formativa y sumativa. Los mecanismos de evaluación académica se aplicarán en los períodos académicos correspondientes.

Art. 15 Los resultados de la evaluación acumulada a lo largo del curso de una asignatura se traducirán en una nota, que se registrará en el sistema de registro de calificaciones. El estudiante podrá acceder a dicha nota de manera oportuna, a través de los canales establecidos por la Universidad.

Art. 16 Las evaluaciones de las carreras serán sobre 10 puntos y sobre 100 puntos para los programas de posgrado. En ambos casos, las evaluaciones se registrarán con un solo decimal.

Art. 17 El sistema de evaluación y la distribución porcentual de las ponderaciones serán reguladas por el Consejo Académico de la Universidad. Los componentes de evaluación no podrán superar el 35% del valor del cómputo final de la asignatura curso o su equivalente.